

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO
UNIDOS
UN MEJOR PAÍS

www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVII

Guatemala, LUNES 10 de octubre 2005

NÚMERO 78

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 70-2005

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar DUELO NACIONAL en todo el territorio de la República durante tres días, por la irreparable pérdida de vidas humanas acaecidas por los efectos que en varios departamentos causó el paso del Huracán Stan, debiendo el Pabellón Nacional ser enarbolado a media asta en el Palacio Nacional y en todos los edificios gubernamentales.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 33-2005

ACUERDO No. 35-2005

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 54/005

SUBASTA PÚBLICA 9-2005

ACUERDO NÚMERO 63/005

SUBASTA PÚBLICA 9-2005

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 70-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la información proveniente de las autoridades y los medios de comunicación, la población de todo el país, especialmente la región sur, está sufriendo las inclemencias derivadas de los fenómenos climatológicos y atmosféricos que se han presentado en los últimos días, producto de la tormenta tropical Stan.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha 5 de octubre de 2005, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, y por las razones expuestas en los respectivos considerandos, emitió el Decreto Gubernativo Número 1-2005, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre del corriente año, mediante el cual se declaró Estado de Calamidad Pública durante treinta días en todo el territorio de la República.

CONSIDERANDO:

Que el honorable Congreso de la República no puede permanecer al margen de la situación que atraviesa la población en general del país, motivo por el cual es procedente ratificar el Decreto Gubernativo Número 1-2005 de fecha 5 de octubre de 2005 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, haciéndole las modificaciones que ha considerado pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 171 literal a) y 176 todos de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Ratificar el Decreto Gubernativo Número 1-2005, de fecha 5 de octubre de 2005, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por el cual se declara Estado de Calamidad Pública en las áreas afectadas por un plazo de treinta días.

Artículo 2. Se faculta al Presidente la República, para tomar las medidas señaladas en el Decreto Gubernativo que por este medio se ratifica, así como establecer precios máximos o mínimos para los artículos de primera necesidad y evitar su acaparamiento.

Artículo 3. Se reforma el artículo 4 del Decreto Gubernativo Número 1-2005 emitido por el Presidente de la República, el cual queda así:

Artículo 4. Derechos restringidos. Se restringe la plena vigencia de los derechos constitucionales reconocidos en el artículo 5, con excepción de la última parte del mismo; y, el artículo 26 de la Constitución Política de la

República de Guatemala, ambos en las zonas afectadas que así sean declaradas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales de Guatemala -CONRED-, de lo cual dará informe al Congreso de la República dentro de los cinco días de emitida la declaratoria."

Artículo 4. El Congreso de la República, durante el tiempo que dure la declaratoria de calamidad pública, por medio de una comisión especial integrada por 1 diputado de cada uno de los bloques legislativos, deberá realizar labores de control de todas aquellas actividades y acciones que se realicen.

Artículo 5. Se otorga a las entidades de beneficencia, debidamente inscritas en el Registro respectivo de la Municipalidad que corresponda y en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, exención del pago de los derechos arancelarios a la importación y del Impuesto al Valor Agregado por las importaciones que realicen de alimentos, ropa, medicinas, materiales de construcción, carpas, casas de campaña y frazadas que se realicen dentro del plazo contemplado en el Decreto Gubernativo Número 1-2005 de fecha 5 de octubre de 2005 y que sean destinados específicamente al apoyo de las personas afectadas por la tormenta tropical Stan.

El ingreso de la mercadería y bienes exentos quedan bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- debiendo llevar un registro detallado, para análisis interno de la entidad y para entregarlo a la comisión fiscalizadora que el Congreso de la República ha integrado.

Artículo 6. El presente Decreto queda eximido del cumplimiento del procedimiento contemplado en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, por lo que deberá publicarse inmediatamente.

Artículo 7. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE



Mauricio Noh León Corado
MAURICIO NOH LEÓN CORADO
SECRETARIO

Luis Fernando Pérez Martínez
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de octubre del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Oscar Berger Perdomo
BERGER PERDOMO

Carlos Humberto Aboana Villanueva
Ministro de la Defensa Nacional

Carlos Vielmann Montes
Ministro de Gobernación

María Antcheta de Bonilla
Ministra de Finanzas Públicas



Manuel Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Marco Tulio Sosa Rández
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

(E-628-2005) 10 octubre

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar DUELO NACIONAL en todo el territorio de la República durante tres días, por la irreparable pérdida de vidas humanas acaecidas por los efectos que en varios departamentos causó el paso del Huracán Stan, debiendo el Pabellón Nacional ser enarbolado a media asta en el Palacio Nacional y en todos los edificios gubernamentales.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-2005

Guatemala, 7 de octubre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República además de Jefe de Estado y ejercer las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del Pueblo, tiene asignado por la Constitución Política de la República el importante deber de representar la unidad nacional y velar por los intereses de toda la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que las intensas lluvias que en días recientes provocó el Huracán Stan así como las inundaciones y deslaves que de ellas derivaron, azotaron diferentes zonas del territorio nacional causando además de daños a la infraestructura, a la agricultura y a los bienes de la población, la pérdida irreparable de vidas humanas que dejan en luto a muchas familias guatemaltecas, lo que justifica que el Gobierno de la República declare duelo nacional y exprese su pesar a los familiares de las víctimas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 182, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar DUELO NACIONAL en todo el territorio de la República durante tres días, por la irreparable pérdida de vidas humanas acaecidas por los efectos que en varios departamentos causó el paso del Huracán Stan, debiendo el Pabellón Nacional ser enarbolado a media asta en el Palacio Nacional y en todos los edificios gubernamentales.

Artículo 2. Expresar en lo personal y en nombre del Gobierno de la República su pesar y condolencia a las familias de las personas que fallecieron como consecuencia del trágico fenómeno natural, instando a toda la población a compartir solidariamente el profundo dolor por tan lamentable pérdida que enluta a la Nación.

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Oscar Berger Perdomo
OSCAR BERGER



Carlos Vielmann Montes
Ministro de Gobernación

Carlos Vielmann Montes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-629-2005)-10-octubre